

PROCESO: Restitución inmueble arrendado

Rad. 2022-00350-00

DEMANDANTE: GLORIA INES CARDONA VALENCIA y ANGELICA MARIN ALZATE

DEMANDANDO: JHON FREDY ARENAS MONSALVE y FEDERICO PELAEZ HENAO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso de restitución de bien inmueble arrendado informándole que nos correspondió por reparto. Ordene.

Santa Marta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, catorce (14) de julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Habiéndose cumplido los requisitos que exigen los artículos 82, 83 y 384 del Código General del Proceso y lo establecido en la ley 2213 de 2022 el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda verbal de restitución de bien inmueble arrendado por mora en el pago de la renta, cuotas de administración y servicios públicos domiciliarios, incoada por GLORIA INES CARDONA VALENCIA y ANGELICA MARIN ALZATE contra JHON FREDY ARENAS MONSALVE y FEDERICO PELAEZ HENAO.

SEGUNDO: Córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que ejerzan su defensa.

TERCERO: Notifíquese este auto a los demandados en la forma establecida en el Art. 291 y 292 del C.G.P., o de acuerdo con lo reglado en el Art. 8 de la ley 2213 de 2022.

PROCESO: Restitución inmueble arrendado

Rad. 2022-00350-00

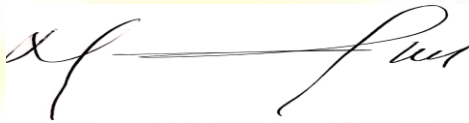
DEMANDANTE: GLORIA INES CARDONA VALENCIA y ANGELICA MARIN ALZATE

DEMANDANDO: JHON FREDY ARENAS MONSALVE y FEDERICO PELAEZ HENAO

CUARTO: Fíjese el día martes 09 de agosto de 2022 a las 09.00 am para la práctica de inspección judicial en el inmueble ubicado en la URBANIZACIÓN EL RODADERO, CORREGIMIENTO DE GAIRA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA APARTAMENTO 403, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 080-7000 y la cedula catastral 47001-0107001745902, para verificar lo dispuesto en el artículo 384 #8.

QUINTO: Téngase a la Dra. MARIA DEL PILAR GIRALDO OSORIO como apoderado judicial de la parte demandante, con las mismas facultades conferidas en memorial-poder.

Notifíquese y cúmplase.



MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA



Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33e99e9977ceaca053092bda0db1b14e864611bb66ee9468a2709128a2838dc6**

Documento generado en 14/07/2022 11:32:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>